

151463



MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

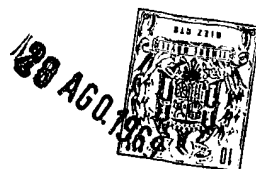
SOLICITANTE: D^a DOLORES VALERO PEREZ

RESIDENCIA: Vicente Pascual, 11 IBI (Alicante)

ENUNCIADO: "VEHICULO MINIATURA"

Prioridad: Patente n.º del

vo.



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-
mientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).



1 Pasando a describir el objeto de la invención -
por la cual se solicita el presente privilegio de Modelo
de Utilidad, se hace constar que la finalidad de la idea
que vamos a describir es proporcionar al mercado y al pú
5 blico en general un vehículo miniatura cuya disposición
de amortiguación combinada con la tapa practicable del -
capó facilita su apertura.

A tal efecto viene caracterizado porque la tapa
practicable del capó presenta una aleta inferior que a --
10 través de una ranura del chasis queda en la proximidad y
sobre uno de los ejes amortiguados de sus ruedas. Resul--
tando que una presión ejercida sobre la carrocería hace -
que dicha aleta de la tapa del capó tope con el eje de rue
das y se inicie la apertura de dicha tapa.

15 Con objeto de aclarar gráficamente la idea que
se describe, se acompaña a esta Memoria, como parte inte
grante de la misma, un juego de dibujos en los que se re
presenta lo siguiente:

20 La figura primera muestra una sección longitudi
nal esquemática parcial del vehículo que se solicita don
de puede apreciarse que la tapa practicable -1- del capó
del vehículo -2- presenta una aleta inferior -3- que a --
través de una ranura -4- del chasis del vehículo -2- que
da en la proximidad y sobre uno de los ejes -5- de las --
25 ruedas -6-. Dicho eje -5- está amortiguado por un disposi
tivo convencional -7-.

La figura segunda muestra una vista similar en
la que el descenso de la carrocería del vehículo -2- por
una presión ejercida sobre el hace que dicha aleta -3- --
30 tope con el eje de ruedas amortiguadas desplazando a la -



1 tapa -1-.

De la descripción de los dibujos que antecede - se deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento del objeto de la invención, que es como sigue:

5 La provisión de aletas en el reverso de la tapa del capó y su relación con el eje amortiguado de ruedas - posibilita que en la presión ejercida sobre la carrocería del vehículo dichas aletas tropiecen con el eje de ruedas que producen la iniciación de su apertura para facilitar -
10 su apertura total.

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos más se-
15 ñalados son las siguientes:

1ª) Sencillez de fabricación, por cuanto que los elementos mecánicos del juguete se elaboran a través de un proceso simplificado en cuanto a fases operativas, que es
20 determinante de costes muy asequibles en general.

2ª) Facilidad de montaje, gracias a la organización mecánica del juguete que permite un acoplamiento rápido entre piezas practicable por mano de obra no especializada, lo que se traduce en ahorros importantes de tiempo y
25 energía, y

3ª) Novedad funcional, determinada por un movimiento mecánico que constituye un avance importante en la técnica aplicada a la fabricación de juguetes por el ali-
30 ciente que representa para la práctica de los juegos, por lo que es evidente que el Modelo solicitado adquiere una -



1

utilidad práctica singular por el beneficio o efecto nuevo que aporta a la función a que se destina.

5

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:



1
5
10
15
20
25
30

1. VEHICULO MINIATURA, caracterizado porque la -
tapa practicable del capó presenta una aleta inferior que
a través de una ranura del chasis queda en la proximidad -
y sobre uno de los ejes amortiguados de sus ruedas, de mo-
do que una presión ejercida sobre la carroceria hace que di-
cha aleta de la tapa del capó tope con el eje de ruedas y
se inicie la apertura de dicha tapa.

2.- Se reivindica por último, como objeto sobre
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
"VEHICULO MINIATURA".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en -
la presente Memoria, que consta de siete páginas mecano--
grafiadas, y dibujos que se acompañan.

MADRID, 28 de Agosto 1969

BERNARDO UNGRIA
p.p.



fig. 1ª

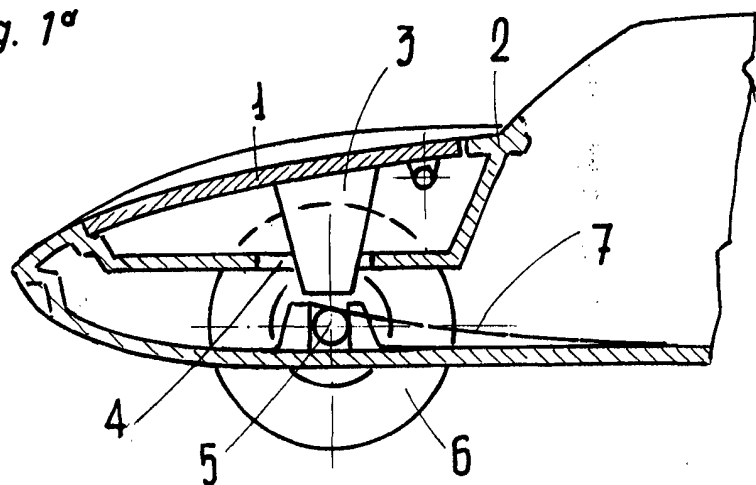
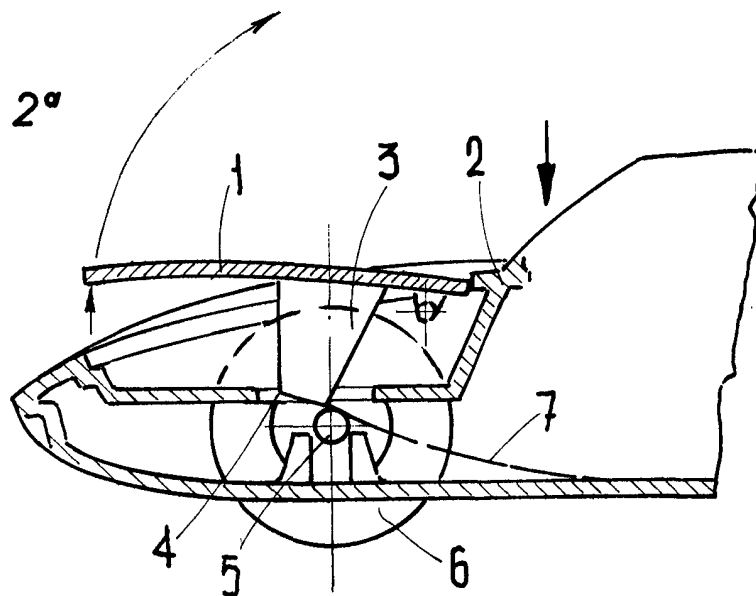


fig. 2ª



ESCALA VARIABLE

Madrid, 28 de Agosto de 1969

BERNARDO UNGRIA

P. P.